

constitución de Vbeda, que por haver el tiempo de quatro à cinco meses, que le despidio Castillo del mencionado encargo de recaudador de rentas decimales y no ocuparse en su propio de castro y otras cosas que aun de lo preciso para subsistir por si, y proporcionar los indispensables alimento à su familia. Ha respecto à que agregando se como se agrega al estremo que en medio de haberse en Vbeda en tiempo de fortuna es de un generoso y carácter altanero, orgulloso, y propenso à fomentar inquietudes y discordias etc. De que tiene dadas las paces y nuevas en el corto tiempo, que le da de residencia en el pueblo, y que se han conocido por estas circunstancias, de que no debían haberse descubierto al Alcalde Mayor, y los otros del Regimiento de Calatayud para remitir el informe à la Camara; los efectos, que podrían esperarse en el caso de que por desgracia se goce isentarse Vbeda en el ejercicio de su mencionado oficio de fiador de los sucesos, y las furiosas consecuencias que serian inevitables, y debe natar de dejarlos precabidos en tiempo oportuno, no por el hecho de no permitirse como una gracia, que solo podría ser beneficiosa à la persona, que ha sucedido à obtenerla, y de ramo perteneciente à la causa publica, y